

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 001

La Paz, enero 27 de 2025

VISTOS:

Constitución Política del Estado, Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo, Decreto Supremo No. 0181, Decreto Supremo No. 1497, Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Servicio Nacional de Hidrografía Naval, Nota de Servicio SNHN. - UAI. No. 003/25 de fecha, 20 de enero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, dispone que: *“La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”*.

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 235 de la Norma Suprema, establece que: *“Son obligaciones de las servidoras y servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, y cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública”*.

Que, el artículo 10 de la Ley No.1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el artículo 7 de la Ley No. 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, establece que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública; que esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo, que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme establece la Ley No.1178 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones reglamentarias; es así que la delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido, sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación; y que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación.

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009, señala que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS, tiene como objetivo: establecer los principios, normas y condiciones que regularán los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de estos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley No. 1178.

Que, los incisos c), d) y f) del artículo 32 del Decreto Supremo No. 0181, prevé entre las funciones de la MAE de cada entidad pública, el designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación al RPA y RPC en las modalidades que correspondan; así como, designar al Responsable de Recepción para la ANPE, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante.

Que, el párrafo I del artículo 34 del mencionado Decreto, establece que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), es el servidor público designado con Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE. Asimismo, el



parágrafo II del citado artículo, señala que el RPA también será responsable de los procesos de contratación bajo las modalidades de Contratación Menor, y Contratación directa de Bienes y Servicios, cuando el precio referencial sea menor o igual a Bs.- 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Decreto Supremo No. 1497 de 20 de febrero de 2013, modifica las modalidades de contratación y cuantías establecidas en el artículo 13 del Decreto Supremo No. 0181 de fecha 28 de junio de 2009.

Que, el artículo 10 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Servicio Nacional de Hidrografía Naval, dispone que: "(...) Se designará como Responsable del Proceso de Contratación Menor (RPA) al: Jefe del Departamento Administrativo, Jefe del Departamento de Hidrografía, Jefe del Departamento de Navegación, Jefe del Departamento de Planificación y/o al Jefe del Departamento de Hidrología. El servidor público designado por el Director General Ejecutivo, mediante Resolución Administrativa, es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios, en la Modalidad de Contratación Menor (hasta Bs. 50.000.-), cuyas funciones son las siguientes: a) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el POA y en el PAC cuando corresponda. b) Verificar la certificación presupuestaria correspondiente. c) Autorizar el inicio del proceso de contratación, mediante proveído. d) Adjudicar la contratación (...)"

Que, el artículo 12 del citado Reglamento Específico, señala que: "(...) Se designará como Responsable del RPC y RPA al: Jefe del Departamento Administrativo, Comisión Responsable del RPA. Jefe del Departamento de Hidrografía, Jefe del Departamento de Navegación, Jefe del Departamento de Planificación y/o al Jefe del Departamento de Hidrología. El RPA designado por el Director General Ejecutivo, mediante Resolución Administrativa, es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE (...)", y el RPC. Es el servidor público que, por delegación de la MAE., es responsable de la ejecución del proceso de contratación y sus resultados, especialmente en la modalidad de licitación pública, Este rol es crucial para garantizar que los procesos de contratación se realice de manera transparente y eficiente, cumpliendo con la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo No. 06780, de 29 de mayo de 1964, se crea el Departamento Nacional de Hidrografía y Navegación, actual Servicio Nacional de Hidrografía Naval – SNHN, como entidad descentralizada.

Que, el inciso f) del Parágrafo I del Artículo 32 del Decreto Supremo No. 28631, de 8 de marzo de 2006, establece que las instituciones públicas descentralizadas están a cargo de un Director General Ejecutivo, designado mediante resolución suprema.

Que, por Resolución Suprema No. 30025, de 21 de agosto de 2024, se designa al CN. DAEN. Edgar Rodríguez Asihama, como Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Hidrografía Naval.

Que, el Artículo 8 del Estatuto Orgánico del Servicio Nacional de Hidrografía Naval, señala que el Director General Ejecutivo, tiene como funciones: "...g) Asumir la representación de la Institución en toda gestión interna y externa (...)"

CONSIDERANDO:

Que, mediante. Nota de Servicio SNHN. - UAI. No. 003/25 de fecha, 20 de enero de 2025., el Sr. Director General Ejecutivo del SNHN, instruyo la emisión de la Resolución Administrativa de designación del Responsable de los Procesos de Contratación Menor y Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE para la Gestión 2025, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.



MINISTERIO DE DEFENSA
SERVICIO NACIONAL DE HIDROGRAFÍA NAVAL
BOLIVIA

Que, el Informe Legal SNHN-UAL No. 01/25, realizado por la Unidad de Asesoría Legal, refiere que la designación del Jefe del Departamento Administrativo, como Responsable de los Procesos de Contratación Menor y Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, se encuentra enmarcada dentro las previsiones de los artículos 7 de la Ley No. 2341; artículo 32 incisos c), d) y f) del Decreto Supremo No. 0181 y artículo 10 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Servicio Nacional de Hidrografía Naval, en consecuencia no contraviene normativa de nuestro ordenamiento jurídico vigente; en ese sentido, bajo las previsiones normativas vigentes, recomienda que la designación sea realizada mediante Resolución Administrativa expresa.

Que, finalmente el citado Informe Legal, sugiere viabilizar desde un punto de vista legal, la designación del Jefe del Departamento Administrativo, como Responsable de los Procesos de Contratación Menor y Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE del Servicio Nacional de Hidrografía Naval para la gestión 2025.

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE HIDROGRAFÍA NAVAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS OTORGADAS POR LEY.

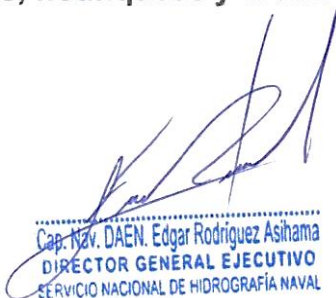
RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR al Jefe del Departamento Administrativo como (RPC) Responsable del Proceso de Contratación y como **(RPA) Responsable de los Procesos de Contratación Menor y Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE del Servicio Nacional de Hidrografía Naval, para la gestión 2025**, y en la Comisión Responsable del (RPA), al Jefe del Departamento de Hidrografía, Jefe del Departamento de Navegación, Jefe del Departamento de Planificación y/o al Jefe del Departamento de Hidrología. de conformidad a lo establecido por el artículo 32 del Decreto Supremo No. 181, artículos 10 y 12 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Servicio Nacional de Hidrografía Naval y demás normativa expuesta precedentemente.

SEGUNDO.- El Departamento Administrativo, a través de la División de Recursos Humanos, queda encargado de la elaboración del memorándum correspondiente.

TERCERO.- El Departamento de Planificación, queda encargado de la publicación de la presente Resolución Administrativa en la Página web del Servicio Nacional de Hidrografía Naval.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.


Cap. Nav. DAEN. Edgar Rodríguez Asihama
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL DE HIDROGRAFÍA NAVAL

